

Esta Dirección General, ha resuelto:

Primero.—Aprobar las relaciones de profesionales que habiendo comprobado que reúnen los requisitos establecidos en el apartado B, c) del anexo II de la Orden de 11 de enero de 1996 y en el punto 5 de las Instrucciones de Servicio de la Secretaría de Estado de Educación de 23 de abril de 1996, han obtenido evaluación positiva en los cursos de habilitación para impartir el primer ciclo de Educación Infantil, convocados mediante las Resoluciones comunicadas de esta Dirección General de 7 de febrero de 2003 y de 12 de febrero de 2003, que se incluyen como anexos a esta Resolución.

Segundo.—Declarar que los profesionales incluidos en los anexos I y II han obtenido la habilitación para el desempeño de puestos de trabajo en el primer ciclo de Educación Infantil, conforme a lo previsto en el apartado cuarto de la Orden de 11 de octubre de 1994.

Tercero.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Secretaria General de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación a la Ley 30 /1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 15 de octubre de 2003.—El Director general, José Luis Mira Lema.

Sra. Subdirectora general de Acción Educativa y Sr. Subdirector general de Formación Profesional y Sres. Directores provinciales de Educación, Cultura y Deporte. Departamento.

ANEXO I

Relación de profesionales que han obtenido habilitación para el desempeño de puestos de trabajo en el primer ciclo de Educación Infantil en el curso convocado por la Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras, y autorizado por la Resolución de 7 de febrero de 2003, de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa

Número	Apellidos y nombre	Documento nacional de identidad
1	Álvarez Panadero, María José	45.072.529
2	Amaya Almario, María del Mar	45.078.845
3	Bujalance López, María África	45.053.884
4	Buscató Cancho, Celia María	45.076.315
5	Guerra Pérez, María Luisa	45.065.252
6	Luengo Maldonado, Juan Carlos	12.736.487
7	Montero Rodríguez, Nieves	34.950.366
8	Moreno García, Carmen	45.065.302
9	Moreno Márquez, María Luisa	45.076.697
10	Morera Santana, Ana María	42.797.436
11	Orozco del Olmo, Eulalia	45.046.260
12	Ortega Dotor, Inmaculada Pastora	45.073.302
13	Polo Jumilla, Ana María	45.068.749
14	San Agustín Pascual, Elena	45.072.703
15	Segura García, Ana Isabel	45.078.543
16	Tuset Vargas, María Dolores	45.060.900
17	Vigo Corral, Francisca	45.072.294

ANEXO II

Relación de profesionales que han obtenido habilitación para el desempeño de puestos de trabajo en el primer ciclo de Educación Infantil en el curso convocado por la Federación de Servicios Públicos Integrados en el Sindicato Unión General de Trabajadores, y autorizado por la Resolución de 12 de febrero de 2003, de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa

Número	Apellidos y nombre	Documento nacional de identidad
1	Bou Castro, Pilar	45.257.752
2	Capilla Urdiales, María del Carmen	45.265.297
3	Creus Cabello, Dolores	45.278.677
4	Díaz Baena, María del Carmen	45.262.140
5	Duarte López, Encarnación	45.265.325

Número	Apellidos y nombre	Documento nacional de identidad
6	Gálvez Gil, Isabel	45.262.085
7	López Díaz, Purificación	45.276.582
8	Martínez Román, Leah	45.275.013
9	Morales Galet, María del Carmen	45.254.093
10	Navarro Álvarez, Juana	45.267.316
11	Púa Nieto, María Teresa	45.269.509
12	Sola García, María Dolores	45.273.214
13	Vera Rodríguez, Julia	45.245.947

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

20246 RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2003, de la Subsecretaría, aprobando la Carta de Servicios del Centro de Atención a Minusválidos Físicos de Leganés, del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales.

Visto el proyecto de Carta de Servicios del Centro de Atención a Minusválidos Físicos de Leganés —CAMF—, elaborado por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, y de acuerdo con el informe favorable de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, esta Subsecretaría, en uso de la competencia que le asigna el artículo 6.1 del Real Decreto 1259/1999, de 16 de julio, por el que se regulan las Cartas de Servicios y los Premios a la Calidad de la Administración General del Estado, ha resuelto lo siguiente:

- 1. Aprobar la Carta de Servicios de Centro de Atención a Minusválidos Físicos de Leganés —CAMF— del IMSERSO.
- 2. Ordenar la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El texto impreso de la Carta de Servicios del Centro de Atención a Minusválidos Físicos de Leganés —CAMF— del IMSERSO estará disponible en todas las dependencias con atención al público del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, así como en todas las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano a que se refiere el Real Decreto 208/1996, de 9 de febrero. Asimismo, podrá accederse a la Carta de Servicios a través de la dirección de Internet: www.seg-social.es/imserso/organismo/docs/i0_cartas.html

Madrid, 1 de octubre de 2003.—El Subsecretario, José Marí Olano.

Ilma. Sra. Secretaria General de Asuntos Sociales, Ilmo Sr. Director general del IMSERSO e Ilmo. Sr. Inspector general de Servicios.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

20247 RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2003, del Centro de Investigaciones Sociológicas, por la que se convocan «Becas a jóvenes investigadores en Ciencias Sociales» para el año 2004.

Entre las funciones atribuidas al Centro de Investigaciones Sociológicas figura la promoción y estímulo de la investigación social aplicada, mediante la convocatoria de becas y la participación en programas de formación de técnicos y especialistas en la materia.

Para llevar a cabo tales acciones, y teniendo en cuenta la experiencia de años anteriores, resulta oportuno convocar becas dirigidas a jóvenes investigadores para el año 2004.

La finalidad de estas becas es contribuir a la formación de jóvenes Licenciados en los métodos y técnicas utilizados en la investigación social aplicada.

A tal fin, los adjudicatarios de las becas participarán en las tareas de investigación y en las actividades formativas que se establezcan, dentro del marco de los distintos programas que el Centro de Investigaciones Sociológicas desarrolle a lo largo del año 2004.

Por cuanto antecede, de acuerdo con la Orden de 31 de octubre de 2000 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas a jóvenes investigadores en Ciencias Sociales, y de conformidad con lo previsto en los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria y en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, que aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas, el Centro de Investigaciones Sociológicas ha resuelto convocar nueve becas para la formación de jóvenes investigadores en Sociología y Ciencia Política, mediante concurso público en régimen de concurrencia competitiva para su adjudicación, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Número de becas.—Se convocan nueve becas en régimen de concurrencia competitiva y con cargo a la aplicación presupuestaria 25.102.542-B.481 para el ejercicio 2004, con una dotación de 9.000 euros cada una. La adjudicación de las becas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del Estado para 2004.

Segunda. Requisitos de los solicitantes.—Podrán concursar todas aquellas personas de nacionalidad española o de algún país miembro de la Unión Europea (residentes en el momento de incorporarse a las becas), que se encuentren en posesión del título de Licenciado en Sociología o en Ciencias Políticas y que hayan finalizado los estudios en junio de 1999 o en fecha posterior.

Todo aspirante deberá encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Tercera. Condiciones de las becas.—El período de disfrute será de febrero a diciembre de 2004.

El abono de las becas se realizará en 11 entregas mensuales, a las que se aplicarán las retenciones que procedan, de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes.

La concesión o disfrute de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el organismo.

El disfrute de una beca es incompatible con cualquier otra beca de similares características financiada con fondos públicos o privados, españoles o extranjeros, en coincidencia temporal.

Los beneficiarios de las becas vendrán obligados a facilitar cuanta información les sea solicitada por el Tribunal de Cuentas.

Cuarta. Formalización de solicitudes.—Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Centro de Investigaciones Sociológicas (calle Montalbán, 8, tercera planta, 28014 Madrid) o por cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de las solicitudes finalizará a los veinte días naturales de la publicación de su convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Cada solicitud constará de la siguiente documentación, en papel normalizado DIN-A4 y en lengua castellana:

a) Instancia (no sujeta a modelo predeterminado, aunque en la página web www.cis.es se le facilita un modelo opcional) dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Centro de Investigaciones Sociológicas.

b) Fotocopia del documento nacional de identidad o, en su caso, tarjeta de residente.

c) Currículum vitae de un máximo de tres hojas, de acuerdo a los siguientes apartados:

- I. Datos personales.
- II. Formación académica.
- III. Idiomas.
- IV. Conocimientos y/o experiencia informática.
- V. Actividades relacionadas con la investigación.
- VI. Publicaciones.
- VII. Formación complementaria.

d) Certificado de estudios con las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas, en el que conste que se tienen aprobadas todas las materias correspondientes al grado de Licenciado, o fotocopia compulsada del mismo. Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos.

e) Acreditación documental específica de los apartados III, IV, V, VI y VII relacionados en el punto c).

La documentación aneja a las solicitudes desestimadas podrá ser recuperada por los interesados en el Centro de Investigaciones Sociológicas

en los tres meses siguientes, a partir de la resolución de concesión de las becas.

Quinta. Comisión de valoración y selección de candidatos.—Una Comisión de valoración examinará la documentación presentada, evaluará los méritos de los solicitantes y propondrá la adjudicación de las becas.

La Comisión de valoración estará presidida por el Presidente del CIS o persona en quien delegue, y formará parte de ella como Vocal el Director del Departamento de Publicaciones y Fomento de la Investigación del CIS y otros dos Vocales, que tendrán la condición de Directores de Departamento del CIS o de Profesores numerarios de Universidad en materia de Ciencias Sociales. Los Vocales serán nombrados por el Presidente y actuará como Secretario de la citada Comisión el Secretario General del CIS.

El fallo deberá tener lugar en el plazo máximo de treinta días naturales a partir de la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

La Comisión elevará una lista complementaria de suplentes entre los candidatos no seleccionados, según un orden de prelación, para el caso de que se produjeran renunciaciones o revocaciones entre los adjudicatarios de las becas.

Sexta. Adjudicación de las becas.—La adjudicación de las becas se producirá por resolución de la Presidencia del CIS, se notificará a cada uno de los beneficiarios y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptima. Revocación de las becas.—El Centro de Investigaciones Sociológicas podrá en cualquier momento, mediante resolución justificada, revocar la concesión de la becas si el adjudicatario no cumpliera debidamente las tareas que se le encomienden.

Madrid, 21 de octubre de 2003.—El Presidente, Ricardo Montoro Romero.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

20248 *RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2003, de la Dirección General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios, por la que se delega la presidencia de la comisión de desarrollo y seguimiento prevista en la disposición adicional quinta de la Ley 16/2001, de 21 de diciembre.*

Mediante Orden SCO/982/2002, de 30 de abril, se constituyó la Comisión de Desarrollo y Seguimiento prevista en la disposición adicional quinta de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, y se reguló su composición, objetivos y régimen de funcionamiento.

El apartado tercero de la citada Orden dispone que será Presidente de la Comisión de Desarrollo y Seguimiento el Director General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios del Ministerio de Sanidad y Consumo, o persona en quien delegue. Asimismo, prevé que la designación del Secretario de la citada Comisión se llevará a cabo por el mismo Director General.

Con base en lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en concordancia con lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, previa la aprobación del Subsecretario de Sanidad y Consumo resuelvo lo siguiente:

Primero.—Se delegan en el Subdirector General de Ordenación Profesional, las siguientes funciones:

1. La Presidencia de la Comisión de Desarrollo y Seguimiento constituida mediante la Orden SCO/982/2002, de 30 de abril.
2. La facultad de designar al Secretario de la Comisión de Desarrollo y Seguimiento, anteriormente citada.

Segundo.—En cuantos actos y resoluciones se adopten en virtud de la presente delegación deberá quedar expresa constancia de tal circuns-